



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión. 110014003004-2021-00896-00. Confirmación. 271662.

Encontrándose la presente demanda al despacho con miras a decidir acerca de su admisibilidad o no, encuentra que la misma habrá de rechazarse, en atención que se indicó que su cuantía asciende a más de la suma de \$15.000.000 monto que excede la cuantía permitida para tramitar procesos en los Juzgados Civiles Municipales, esto es, los 150 SMLMV.

Es preciso indicar que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 22 del Código General del Proceso, el Juez competente es el Juzgado de Familia Civil Circuito de Bogotá.

Así las cosas, este despacho no asumirá el conocimiento de la presente demanda, toda vez que no cumple con los parámetros de competencia exigidos por la ley, por lo que se rechaza de plano la misma.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, ordena:

1. Rechazar la presente demanda por factor de competencia, en razón de su cuantía.
2. Remitir el presente asunto a la oficina de reparto de Bogotá, a fin de que sea repartido a los Jueces de Familia Civil Circuito de Bogotá competentes, dejando las constancias a que haya lugar. Oficiése
3. Descargar la presente demanda de la actividad del Juzgado, Para efectos estadísticos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso final del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

**Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá**  
**Notificación por Estado:**

La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 49  
Hoy 14 de diciembre de 2021.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

**Firmado Por:**

**Maria Fernanda Escobar Orozco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eda003b19d474cf17dfc643a0317e3135edabd6b9093ea421fd74801fc11ca8c**  
Documento generado en 08/12/2021 08:16:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>